

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 a favor de PROMPYME

DECRETO SUPREMO Nº 008-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se creó el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME como Organismo Público Descentralizado - OPD del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28409 Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se creó el pliego presupuestal "Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME" a partir del 1 de enero de 2005, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo y autoriza al Poder Ejecutivo que durante el Primer Trimestre del Año Fiscal 2005, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias en el nivel institucional, a efectos de dar cumplimiento a la norma;

Que, por Resolución Ministerial Nº 323-2004-TR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2005, de conformidad con la Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autorizándose un Crédito Presupuestario por un monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5 640 705,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la Unidad Ejecutora 003 Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, por lo cual es necesario efectuar la transferencia de partidas, a fin de dar cobertura al nuevo pliego presupuestal 120 "Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME" que le permita contar con los recursos necesarios para su operatividad;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28427 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28409 Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza una Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5 640 705,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	012	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	003	: Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME
FUNCION	15	: Trabajo
PROGRAMA	049	: Prestaciones laborales
SUBPROGRAMA	0135	: Empleo y Formación Profesional
ACTIVIDAD	1.15899	: Promoción y Dinamización de Mercados Mypes
FUENTE DE		

FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
3. Bienes y Servicios	5 620 305,00
6. GASTOS DE CAPITAL	
7. Otros Gastos de Capital	20 400,00
	=====
TOTAL	5 640 705,00
	=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	120	: Centro de Promoción de la Pequeña y
		Micro Empresa - PROMPYME
PLIEGO	012	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001	: Centro de Promoción de la Pequeña y
		Micro Empresa - PROMPYME
FUNCION	15	: Trabajo
PROGRAMA	049	: Prestaciones Laborales
SUBPROGRAMA	0135	: Empleo y Formación Profesional
ACTIVIDAD	1.15899	: Promoción y Dinamización de Mercados
		Mypes
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
3. Bienes y servicios	5 620 305,00
6. GASTOS DE CAPITAL	
7. Otros Gastos de Capital	20 400,00
	=====
TOTAL	5 640 705,00
	=====

Artículo 2.- Obligación de Desagregar la Transferencia de Partidas

El Pliego Habilitador y Habilitado comprendidos en el presente dispositivo legal aprueban mediante Resolución del Titular de Pliego, la desagregación funcional programática, de la Transferencia de Partidas dispuesta por el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego, instruye a las Unidades

Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas